

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE NAVARRA PARA APOYAR LA PROGRAMACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES PROFESIONALES EN LOS ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD FORAL EN EL AÑO 2017- UDAL PLATEA LOCAL

1.ª Objeto y finalidad de las subvenciones.

1.1. Las subvenciones tienen por objeto apoyar la programación de artes escénicas y musicales, las actividades de mediación con los públicos así como las residencias y otras acciones de artistas asociados mediante la contratación de profesionales de las artes escénicas y musicales en los recintos escénicos de interior de titularidad municipal de la Comunidad Foral.

1.2. Es objeto de esta convocatoria la programación de espectáculos profesionales de artes escénicas y musicales realizadas desde el 6 de noviembre de 2016 hasta el 5 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

1.3. A los efectos de la presente convocatoria, se considera profesional de las artes escénicas y musicales, a aquellas empresas y profesionales cuya actividad se encuadra en epígrafes que recogen el carácter de actividad artística establecidos en la Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo, por la que se aprueban las tarifas e instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

2.ª Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Los generales establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de subvenciones.

2.2. Ser una entidad local que cumpla uno de estos dos requisitos:

a) Ser titular de un espacio escénico perteneciente a la Asociación Red de Teatros de Navarra.

b) Ser titular de un espacio escénico que reúna los requisitos recogidos en el Anexo II y en el Anexo III, y los acredite mediante certificado del secretario del ayuntamiento con el visto bueno del alcalde.

2.3. Además, podrán ser beneficiarios, en su caso, los organismos o entidades a través de los cuales las entidades locales gestionen directamente sus espacios escénicos.

2.4. Cumplir en cada categoría los requisitos siguientes:

a) Categoría A: cumplir todos los requisitos que se enumeran a continuación:

. Población: entre 20.000 y 40.000 habitantes (ambos inclusive).

. Inversión: superior a 100.000 y

. Existencia de un proyecto artístico singular para toda la Comunidad Foral que reúna

las siguientes características, además de la programación estable:

- Denominación.
- Descripción detallada. En este apartado se definirán los objetivos del proyecto, las acciones que se van a desarrollar para conseguirlos y cuantas cuestiones que son objeto de valoración en esta convocatoria.

- Plan de difusión. En este apartado se detallarán las actividades a realizar para la promoción, comunicación y publicidad del proyecto.
- Nº asistentes previstos a los actos culturales programados y acciones previstas dirigidas al sector de la Educación.

Presupuesto. En este apartado deberá aportarse un presupuesto completo del proyecto en el que sea constatable la coherencia entre los recursos económicos (ingresos y gastos), humanos (socios, personal voluntario, personal contratado) y materiales (infraestructuras) de los que dispone la entidad para hacer frente a dicho proyecto. La descripción del presupuesto se ajustará al modelo recogido en el Anexo III.

b) CATEGORÍA B

Deberá cumplir uno de estos dos requisitos:

- Población: entre 10.000 y 19.999 (ambos inclusive) habitantes a 1 de enero de 2016.
- Inversión mínima: a partir de 40.000 euros

b) CATEGORÍA C

Deberá cumplir uno de estos dos requisitos:

- . Población: hasta 9.999 habitantes
- . Inversión hasta 40.000 euros

2.5. Quedan expresamente excluidos los organismos o entidades gestoras de espacios escénicos que tengan partida nominativa en los presupuestos del Gobierno de Navarra en 2017.

3ª.- Imputación presupuestaria, cuantía e importe de la subvención

3.1. Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana para el año 2017, por un importe máximo de 865.000 euros distribuidos de la siguiente forma:

a) Categoría A: 320.000 euros

Para esta categoría la subvención máxima será de 160.000 euros por beneficiario.

b) CATEGORÍA B: 375.000 euros

c) CATEGORÍA C: 170.000 euros

3.2. El porcentaje de subvención será como máximo el 70% de los gastos subvencionables del presupuesto aceptado.

Las ayudas en cada categoría se repartirán de forma proporcional y equitativa entre los beneficiarios en función de la puntuación obtenida en la baremación de las solicitudes atendiendo a los criterios establecidos en el Anexo IV. A tal efecto, para determinar la subvención correspondiente a cada municipio, se sumarán todos los puntos que obtenga en el baremo y se multiplicarán por el valor que se otorgue a cada punto. El valor de un punto se obtiene dividiendo la cuantía del gasto autorizado en cada categoría entre el número de puntos de la totalidad de los ayuntamientos baremados.

4ª.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

4.1. Las solicitudes de ayuda se presentarán conforme al modelo de solicitud recogido en el Anexo I de las presentes bases, adjuntando de forma preceptiva la documentación en él señalada, Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas de Registro de Gobierno de Navarra, en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 16) y en el Registro General Electrónico. Para tramitar las solicitudes a través de registro electrónico, será necesario disponer de la correspondiente firma electrónica.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

4.2 El modelo de solicitud y anexos podrán cumplimentarse y tramitarse a través de la página web de Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Servicios/.

4.3. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación requerida será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

4.4. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5.ª Gasto subvencionable.

5.1. Se considera gasto subvencionable a los efectos de esta convocatoria los siguientes:

- a) Los gastos realizados por la contratación de espectáculos de grupos profesionales.
- b) Los gastos derivados de la contratación de profesionales para la realización de actividades de mediación con el público
- c) Los gastos derivados de la contratación de profesionales para la realización de proyectos de residencia, artistas asociados, nido/laboratorio de creación.
- d) Los gastos derivados de la promoción y/o publicidad de la programación subvencionable

5.2. Quedan expresamente excluidas del objeto de esta convocatoria de subvenciones:

- a) Los gastos realizados por la contratación de espectáculos de grupos no profesionales incluidas las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro.
- b) Los gastos de viajes, transportes, comidas y alojamientos.
- d) Las actividades en las que participan entidades artísticas y/o culturales de la localidad.
- f) Los gastos de alquileres de espacios y materiales, refuerzos técnicos y/o contratación de personal de asistencia.
- g) Los gastos relativos a espectáculos programados o promovidos por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

6.ª Órganos de tramitación y evaluación.

6.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por la Sección de Promoción Cultural e Innovación del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud en régimen de concurrencia competitiva.

6.2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión nombrada por resolución del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se publicará en el BON, y que estará formada por los siguientes miembros:

- a) Presidenta: la Directora del Servicio de Acción Cultural, y en su defecto., un director o directora de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana
- b) Vocales: un-a técnico y la Jefa de la Sección de Promoción cultural e Innovación y en su defecto, un miembro del Consejo Navarro de Cultura.
- c) Secretaría: un-a técnico-a de la Sección de Promoción cultural e Innovación y en su defecto un-a técnico-a del Servicio de Acción Cultural

Dicha comisión realizará una evaluación de las solicitudes y emitirá un acta. La Sección de Promoción cultural e Innovación a la vista del acta firmada por la comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución de la convocatoria.

A instancia del Servicio de Acción Cultural se podrá recabar la opinión de expertos externos con el fin de valorar las solicitudes presentadas.

7.ª Criterios de valoración del procedimiento de concurrencia competitiva.

7.1. La comisión tendrá en cuenta los criterios de valoración que se recogen en el baremo "Anexo IV-Baremo para el reparto de la subvención". Dicho baremo se compone de tres apartados:

Apartado A: Supone el 35% de la valoración total y hace referencia al esfuerzo presupuestario de cada entidad local en el apoyo a las artes escénicas y musicales de grupos profesionales en recinto de interior.

Apartado B: Supone el 50% de la valoración total y hace referencia a la programación específica de artes escénicas y musicales de grupos profesionales, en recinto de interior, con especial atención a la danza y al sector profesional navarro.

Apartado C. Supone el 15% de la valoración total y hace referencia a otros aspectos complementarios.

8.ª Resolución de concesión.

8.1. La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se dictará en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

8.2. Todas las notificaciones de las resoluciones que se dicten en el procedimiento de concesión de esta subvención se realizarán en el tablón de anuncios del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud (Calle Navarrería, 39, Pamplona), y en la página web del Gobierno de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/.

Asimismo se pondrá en conocimiento de cada solicitante a través de la dirección de correo electrónico facilitada por él mismo en su solicitud.

8.3. Contra la desestimación expresa los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido; contra la desestimación presunta el plazo será de seis meses a partir del día siguiente en el que se entienda desestimada la solicitud de ayuda; todo ello sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.4 Cualquier documentación relativa a la presente convocatoria deberá canalizarse a través del Registro del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud (C/ Navarrería, 39, 31001 Pamplona), o en cualquiera de las Oficinas de Registro de Gobierno de Navarra, en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 16) y en el Registro General Electrónico.

9ª.- Consideración de interés social de los proyectos o actividades subvencionados a los efectos de Mecenazgo Cultural.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, los proyectos o actividades que resulten subvencionados en la presente convocatoria (a excepción de los gestionados directamente a través de sociedades mercantiles y fundaciones privadas) se considerarán de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicha Ley Foral.

9.2. La aplicación de los incentivos fiscales en materia de mecenazgo cultural estará condicionada a que los beneficiarios cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen en la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, y el artículo 22 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

10.ª Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. Destinar la ayuda exclusivamente a la programación de espectáculos profesionales de artes escénicas y musicales y en general las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

10.1. Justificar ante la Sección de Promoción Cultural e Innovación del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud los gastos de contratación de espectáculos profesionales de artes escénicas.

10.3. Mencionar en el programa, cartel, anuncios o publicidad de cualquier tipo que la actividad se ha realizado con la colaboración del Gobierno de Navarra. Esta mención se hará de acuerdo con las indicaciones de la Sección de Publicaciones del Gobierno de Navarra, correo electrónico: publicaciones@navarra.es, en función de los elementos previstos en cada caso, y se mantendrá durante todo el tiempo de difusión de la actividad. En el caso de que el evento se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, no será obligatorio poner el logo en el material impreso (folletos, carteles). Sin embargo, la difusión telemática, página Web y cualquier medio que permita su inclusión, se cambiará incluyendo la colaboración y el logo del Gobierno de Navarra en el momento en que se conceda la subvención.

10.4. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del programa y de las actividades por la Sección de Creación y Difusión Artística del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

10.5. Comunicar a la Sección de Creación y Difusión Artística la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.6. Los datos de las actividades deberán ser introducidos en el Sistema de Información Cultural de Navarra (SICNA) por el beneficiario de la subvención de forma periódica hasta el 15 de noviembre de 2017.

11.ª Pago, plazo y forma de justificación.

11.1. El abono de las ayudas se realizará, previa justificación de la realización de las actividades por parte del beneficiario. Esta justificación podrá realizarse a la finalización de la programación o de forma parcial tras la ejecución del 25%, 50%, 75% y 100%, respectivamente. Las justificaciones parciales o la justificación final consistirán en la presentación por parte de la entidad, hasta el 15 de noviembre de 2017 incluido, de:

a) Una relación numerada y detallada de las facturas de todos los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada en la que se incluirán:

- Número del documento contable de pago
- Número del documento de contabilización del gasto
- Fecha de pago
- Grupo artístico y/o entidad contratada
- CIF del grupo artístico y/o entidad contratada
- Empresa de distribución de espectáculos contratada
- CIF de la empresa de distribución de espectáculos contratada
- Concepto / Actividad / título del espectáculo
- Fecha de actuación
- Número y fecha de factura (las facturas que se presenten a las entidades locales como justificantes deberán emitirse conforme al Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).
- Importe base, IVA y total.

Estos datos deben rellenarse utilizando el modelo del Anexo VII. Esta información se remitirá también en formato Excel, por correo electrónico, a la dirección cooperación.inovación@navarra.es

b) Un certificado del secretario del ayuntamiento con el visto bueno del alcalde (Anexo IX) o, en su defecto, certificado del secretario de la entidad, con el visto bueno del gerente o presidente de la entidad, que certifique:

- a. Que la programación objeto de subvención se ajusta a la previsión remitida para realizar el baremo de concesión, conforme al modelo del anexo VI.
- b. Que los datos de cada actividad programada se han incluido en el Sistema de Información Cultural de Navarra (SICNA).
- c. Que certifique la veracidad de los datos incluidos en el anexo VII.

c) Los elementos impresos y de publicidad.

En caso de haber recibido aportaciones a través de las diversas modalidades de mecenazgo y patrocinio, deberán detallarse y evaluar su incidencia en la realización del proyecto subvencionado. Asimismo, deberá remitirse copia de los contratos de patrocinio tal y como se establece en la base 9.3.

El abono se realizará previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural.

11.2. Se deberá justificar el total del gasto aceptado para el programa que ha sido objeto de subvención.

11.3. En el caso de que la programación realizada por el solicitante no se ajuste a la previsión de programación remitida a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana para el baremo de concesión, es decir, que la programación realizada obtenga menos puntuación en el anexo VI que la puntuación obtenida por la previsión de programación en el anexo V, se calculará la ayuda definitiva correspondiente a la nueva puntuación.

11.4. En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto aceptado y siempre que se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje existente entre el presupuesto aceptado y la cuantía de la subvención concedida.

12.ª Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.

Los Ayuntamientos podrán presentarse indistintamente a cualquiera de las convocatorias del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud. No obstante, será incompatible la presentación de un mismo proyecto/programa en más de una convocatoria de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

De acuerdo con lo establecido el artículo 16.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización de una misma actividad por el beneficiario, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

13.ª Reintegro.

En el caso de que el beneficiario no justifique adecuadamente la realización de la programación escénica, se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad y de acuerdo al artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

14.ª Infracciones y sanciones.

14.1. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

14.2. El procedimiento sancionador será el fijado en el Título V de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

15.ª Régimen general de subvenciones.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

16.ª Recursos contra la convocatoria y las bases reguladoras.

Contra los actos dictados en aplicación de las presentes bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

INDICE DE ANEXOS

Anexo I: Modelo de solicitud

Anexo II: Requisitos de los espacios escénicos

Anexo III: Requisitos necesarios para la concurrencia a la convocatoria de subvenciones para aquellos ayuntamientos que no pertenezcan a la Asociación Red de Teatros de Navarra

Anexo IV: Baremo para el reparto de la subvención

Anexo V: Ficha de baremación para el reparto de la subvención

Anexo VI: Ficha de justificación de la programación definitiva

Anexo VII: Tabla de justificación de gasto subvencionable

Anexo VIII: Modelo de certificado / Solicitud de la subvención

Anexo IX: Modelo de certificado / Justificación de la subvención

Anexo I

Modelo de solicitud

Don/Doña..... DNI/NIF..... con domicilio
en..... Calle..... C.P.....
Teléfono..... Dirección de correo electrónico.....

En nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).

Ayuntamiento / entidad..... CIF..... con
domicilio en Calle..... C.P.....
Teléfono..... dirección de correo electrónico
.....

Presenta,

Solicitud de **subvenciones a los Ayuntamientos de Navarra para apoyar la programación de artes escénicas en los espacios escénicos municipales de la Comunidad Foral 2017**, conforme a las bases aprobadas por Orden Foral/ 2017 de, de (Boletín Oficial de Navarra número....., de....., de..... de 2017).

Destino: Sección de Promoción cultural e Innovación

Y, de conformidad con lo previsto en dichas bases reguladoras aporta, según se exige en las mismas, los documentos siguientes:

1.1. Todos los solicitantes:

- a) Nombre del ayuntamiento / entidad que presenta la solicitud.
- b) Nombre y teléfono del responsable del seguimiento y valoración de la programación.
- c) Anexo V cumplimentado, correspondiente a la ficha de baremación de la previsión de programación en artes escénicas desde el 6 de noviembre de 2016 y el 5 de noviembre de 2017.

d) Certificado del secretario del ayuntamiento o entidad que acredite:

- . la pertenencia a la Asociación Red de Teatros de Navarra,
- o bien,
- . que se cumplen los siguientes requisitos:
 - Que se dispone de un espacio escénico adecuado a los requisitos establecidos en el Anexo II.
 - La existencia, para el espacio escénico, de un técnico propio o externo en materia de gestión cultural.
 - La disposición de un servicio de asistencia técnica a la sala, mediante personal propio o mediante la contratación externa del mismo.
 - La garantía de compromiso de cobro de entrada mínima para todos los espectáculos de artes escénicas programados bajo esta subvención.

2. Declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. En relación con la actualización de datos declara su compromiso a comunicar por escrito al Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.

4. En relación con el período de programación para el que se solicita la subvención, declara:
-Que no ha obtenido ni solicitado ningún tipo de subvención de esta Administración, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

-Que ha obtenido/solicitado las siguientes subvenciones de esta Administración, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales:

ENTIDAD A LA QUE SOLICITÓ LA AYUDA	CANTIDAD SOLICITADA	ESTADO DE LA SUBVENCIÓN (solicitada/concedida/abonada)

5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda Tributaria de Navarra y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. El tratamiento de los datos aportados con la presente solicitud se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la demás legislación aplicable. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerá, conforme a la legislación señalada, en el Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

En....., a..... de..... de 2017

(Firma)

Nombre y apellidos

GOBIERNO DE NAVARRA. DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

ANEXO II

Requisitos de los espacios escénicos

1.º Requisitos del espacio escénico:

a) Aforo igual o superior a las 140 butacas.

b) Un escenario o caja escénica con las siguientes medidas mínimas:

b.1) Anchura: 7 metros. Fondo: 5 metros. Altura: 4,5 metros para los espacios construidos y en funcionamiento antes del 1 de enero de 2007.

b.2) Anchura: 8 metros. Fondo: 6 metros. Altura: 4,5 metros para los espacios construidos a partir del 1 de enero de 2007.

c) En relación con el trust:

c.1) En los espacios de construcción posterior al 1 de enero de 2007, la existencia en el techo de la caja escénica, con una distribución proporcionada, de un trust o soporte metálico que sea capaz de ofrecer sostén a los elementos propios de una producción, como son las escenografías, los telares y los aparatos de iluminación y sonido, entre otros. El trust debe estar construido mediante varas independientes, unas electrificadas y otras no, y no mediante armazón que obligue a descender toda la estructura a la vez. Además, debe disponer de una vara exterior al escenario, sobre el patio de butacas, y electrificada, para poder ofrecer iluminación frontal al espectáculo.

c.2) En los espacios construidos antes del 1 de enero de 2007, el espacio escénico debe disponer de trust, o soporte metálico o pantalla de iluminación. El espacio escénico debe disponer de vara exterior al escenario, sobre el patio de butacas, y electrificada, para poder ofrecer iluminación frontal al espectáculo.

d) Un acceso de carga y descarga que sea:

d.1) Para los espacios construidos y en funcionamiento antes del 1 de enero de 2007, lo más cercano posible al escenario, siempre y cuando la instalación disponga de ascensor o montacargas si el recinto escénico no está a pie de calle.

d.2) Que sea directo al escenario y tenga como mínimo 2,15 metros de ancho por 2,15 metros de alto en los espacios construidos a partir del 1 de enero de 2007.

e) Un suelo de escenario de madera, pintada de negro, de grosor suficiente para que admita anclajes clavados.

f) El día de la función, la presencia de un vestido escénico que conforme una cámara negra suficiente para aforar el espacio escénico, que incluya telón de foro, patas (de tela o bastidores de madera negra) y bambalinas.

2.º Características de infraestructura técnica:

a) En cuanto a iluminación:

a.1) Una distribución proporcionada de envíos de potencia por toda la sala que permita su reunión en un punto cercano al escenario donde esté la acometida eléctrica.

a.2) Envío de señal DMX 512 entre la cabina y el escenario.

a.3) Acometida de corriente para, al menos, 40 kilowatios de potencia.

b) En cuanto a sonido:

b.1) Un patch de sonido entre cabina y escenario de 8 canales y 2 retornos cuyo cableado sea fijo, no esté a la vista y no pueda entrar en contacto con ningún miembro del público.

b.2) Dos micrófonos con pie.

c) En cuanto a los lugares de trabajo:

c.1) Un punto de control o cabina (que puede ser un compartimento estanco o una zona específica del espacio escénico con vistas al escenario al que no pueda acceder ni pueda cruzarlo el público), que sea el lugar de trabajo del personal técnico del espectáculo y estar destinado al control del aparataje de iluminación y audiovisuales comunicado con el escenario. También debe tener el control de la luz de sala.

c.2) La existencia en el espacio escénico de una escalera de trabajo de doble hoja, conforme a la norma, con la altura proporcionada a la altura de la caja escénica.

d) Garantía de disponer el elenco artístico contratado de una dotación técnica de luz y sonido suficiente el día de la representación para un espectáculo estándar de teatro, danza o música. La dotación podrá ser contratada para el evento o ser propiedad del recinto escénico.

ANEXO III

Requisitos necesarios para la concurrencia a la convocatoria de subvenciones para apoyar la programación en artes escénicas, para aquellos ayuntamientos que no pertenezcan a la Asociación Red de Teatros de Navarra

- A) Disponer de un espacio escénico adecuado a los requisitos establecidos en el Anexo II.
- B) Disponer, para el espacio escénico, de personal profesional en gestión cultural.
- C) Disponer de un servicio de asistencia técnica a la sala, que puede ser mediante personal propio o mediante una empresa especializada.
- D) Garantizar el compromiso de cobro de entrada mínima para todos los espectáculos de artes escénicas programados bajo esta subvención.

ANEXO IV

Baremo para el reparto de la subvención

La puntuación obtenida será la base para el reparto de la subvención que otorgará el Departamento de Cultura, Deporte y Juventud a las entidades locales solicitantes. Los datos contenidos en este baremo harán referencia al periodo comprendido entre el 6 de noviembre de 2016 y el 5 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

El baremo se compone de tres apartados:

Apartado A: Supone el 35% y hace referencia al esfuerzo presupuestario de cada entidad local en el apoyo a las artes escénicas y musicales de grupos profesionales en recinto escénico de interior desde el 6 de noviembre de 2016 al 5 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

Apartado B: Supone el 50% y hace referencia a la previsión de programación específica de artes escénicas y musicales de grupos profesionales, en recinto escénico de interior, con especial atención a la danza y al sector profesional navarro desde el 6 de noviembre de 2016 al 5 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

Apartado C: Supone el 15% de la valoración total y hace referencia a otros aspectos complementarios.

-Apartado A. Esfuerzo presupuestario de cada entidad local en el apoyo a las artes escénicas y musicales de grupos profesionales en recinto escénico de interior desde el 6 de noviembre de 2016 al 5 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

1.-En relación al esfuerzo presupuestario municipal. (Máximo 35 puntos)

Presupuesto previsto para artes escénicas en recinto de interior del espacio solicitante, medido en gastos subvencionables en esta convocatoria realizados desde el 6 de noviembre de 2016 hasta el 5 de noviembre de 2017, ambos inclusive. No se contempla la utilización de decimales en este apartado.

a) Categoría A: Inversión: mínimo 100.000 euros
3 puntos por cada 5.000 euros a partir de 100.000 euros.

b) Categoría B: Inversión: mínimo 40.000 euros o Población: entre 10.000 y 19.999 (ambos inclusive) .
3 puntos por cada 1.000 euros a partir de 40.000 euros.

b) Categoría C. Inversión: hasta 40.000 euros
3 puntos por cada 2.000 euros de inversión.

A efectos de datos referidos al padrón municipal, se considerarán los datos oficiales actualizados que suministra el Instituto Navarro de Estadística.

Apartado B: Supone el 50% y hace referencia a la previsión de programación específica de artes escénicas y musicales de grupos profesionales, en recinto escénico de interior, desde el 6 de noviembre de 2016 al 5 de noviembre de 2017, ambos inclusive.
Se excluye toda programación realizada a taquilla.

Máximo 50 puntos

B.1. En relación con el apoyo a los profesionales en artes escénicas domiciliados en la Comunidad Foral. Hasta un máximo de 25 puntos:

B.1.A. Compañías de teatro y música:

- 2,5 puntos por cada función contratada
- 0,5 puntos extra por cada función en euskera.

B.1.B. Grupos de danza:

- 2,5 puntos por cada función contratada

B.2. En relación con la contratación de profesionales en artes escénicas no domiciliados en la Comunidad Foral.. Hasta 20 puntos:

B.2.A. Compañías de teatro y música:

- 1,5 puntos por cada función,
- 0,5 puntos extra por cada función en euskera.

B.2.B. Grupos de danza:

- 2 puntos por cada función

B.3. En relación con el fomento de las artes escénicas mediante distintas fórmulas de contratación (fijo + taquilla).

B.3.A. Municipios que cedan su espacio escénico para que grupos profesionales de música y teatro realicen actuación mediante un acuerdo de un mínimo fijo + taquilla: Número previsto de grupos (incluyendo grupos con espectáculos en euskera), con independencia del número de funciones:

De los anteriores, número previsto de grupos con espectáculos en euskera:

B.3.B. Municipios que cedan su espacio escénico para que grupos profesionales de danza realicen actuación mediante un acuerdo de un mínimo fijo + taquilla: Número previsto de compañías de danza (incluyendo espectáculos en euskera), con independencia del número de funciones:

B.4. En relación con distintas formas de trabajo y promoción de la programación. Hasta 5 puntos:

B.4.A: creación de ciclos y festivales de artes escénicas dentro de la programación del espacio escénico:2,5 puntos por cada ciclo o festival.

B.4.B: Participación en programas compartidos con otras localidades en los recintos escénicos beneficiarios de esta subvención o trabajo de colaboración con otras entidades locales para negociar cachés y condiciones de contratación de forma conjunta: 2,5 puntos por cada acción.

-Apartado C. Supone el 15% y hace referencia a otros aspectos complementarios. Máximo 15 puntos

C.1. En relación con el compromiso de la formación permanente de los técnicos de Cultura:

-1 punto por cada 10 horas de formación en temas relacionados con la gestión cultural a realizar por los técnicos de Cultura responsables del espacio escénico. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Ferias y congresos: 1 punto por asistencia a cada feria o congreso. Hasta un máximo de 2 puntos.

C.2. Por la existencia de un sistema de venta de entradas por Internet.

1 punto

C.3. En relación con las acciones de inclusión social y apoyo a las distintas capacidades (Máximo 2 puntos)

-0,5 puntos por la existencia de un número de plazas acondicionadas cuyo mínimo sea el equivalente al 2% del aforo del recinto.

-0,5 puntos por la existencia de un sistemas adaptados a las necesidades de público con discapacidad auditiva o visual

-1 punto por la existencia de programas o acciones destinadas a promover la inclusión de públicos con dificultades físicas y psicosociales y/o, a la atención de la multiculturalidad.

C.4. Contratación de profesionales en los proyectos de residencia.

(Máximo 4 puntos)

- 2 puntos por cada proyecto de residencia, artista o compañía asociada, laboratorio creativo o proyecto similar destinado a promover la creación de las compañías o artistas profesionales navarros-as que se desarrolle en el período de la convocatoria.

C.5. Contratación de profesionales en actividades de mediación con el público.

(Máximo 4 puntos)

- 2 puntos por cada proyecto de mediación con el público.

ANEXO V

FICHA DE BAREMACIÓN

(a cumplimentar y enviar junto con el anexo I Solicitud)

Datos para baremo

La documentación justificativa correspondiente a los apartados de este baremo será un certificado municipal. La documentación hará referencia al periodo comprendido entre el 6 de noviembre de 2016 y el 5 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

-Apartado A

1. En relación al esfuerzo presupuestario municipal:

Presupuesto estimado destinado a la contratación de espectáculos de artes escénicas profesionales desde el 6 de noviembre de 2016 al 5 de noviembre de 2017, ambos inclusive. (gastos subvencionables) €

Apartado B. Previsión de programación específica de artes escénicas de grupos profesionales, en recinto de interior, con especial atención al sector profesional navarro y a la danza desde el 6 de noviembre de 2016 al 5 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

B.1. En relación con el apoyo a los profesionales en artes escénicas domiciliados en la Comunidad Foral. Se excluyen las programaciones de grupos realizadas “a taquilla”.

B.1.A. Compañías de teatro y música:

Número previsto de espectáculos (incluyendo espectáculos en euskera), con independencia del número de funciones:

De los anteriores, número previsto de espectáculos en euskera:

B.1.B. Grupos de danza:

Número previsto de espectáculos (incluyendo espectáculos en euskera), con independencia del número de funciones:

B.2. En relación con el apoyo a los profesionales en artes escénicas no domiciliados en de la Comunidad Foral. Se excluyen las programaciones “a taquilla”.

B.2.A. Grupos de teatro y música:

Número previsto de espectáculos (incluyendo espectáculos en euskera), con independencia del número de funciones:

De los anteriores, número previsto de espectáculos en euskera:

B.2.B. Grupos de danza:

Número previsto de espectáculos (incluyendo espectáculos en euskera), con independencia del número de funciones:

B.3. En relación con el fomento de las artes escénicas mediante distintas fórmulas de contratación (fijo + taquilla).

B.3.A. Municipios que cedan su espacio escénico para que grupos profesionales de música y teatro realicen actuación mediante un acuerdo de un mínimo fijo + taquilla:

Número previsto de grupos (incluyendo grupos con espectáculos en euskera), con independencia del número de funciones:

De los anteriores, número previsto de grupos con espectáculos en euskera:

B.3.B. Municipios que cedan su espacio escénico para que grupos profesionales de danza realicen actuación mediante un acuerdo de un mínimo fijo + taquilla:

Número previsto de compañías de danza (incluyendo espectáculos en euskera), con independencia del número de funciones:

B.4. En relación con **distintas formas de trabajo y promoción de la programación.**

B.4.A: creación de ciclos y festivales de artes escénicas dentro de la programación del espacio escénico: relación de ciclos y festivales de artes escénicas incluidos en la programación. Breve explicación en cada caso.

B.4.B: Participación en programas compartidos con otras localidades en los recintos escénicos beneficiarios de esta subvención o trabajo de colaboración con otras entidades locales para negociar cachés y condiciones de contratación de forma conjunta: relación de los distintos programas compartidos y las acciones de trabajo en colaboración. Breve explicación en cada caso.

Apartado C. Otros aspectos complementarios

C.1. En relación con el compromiso de **la formación permanente** de los Técnicos de Cultura:

- Número de horas de formación especializada en gestión cultural a realizar por los técnicos de cultura responsables del espacio escénico:
- Ferias y congresos: relación de ferias y congresos a los que tiene previsto asistir el técnico de cultura responsable del espacio escénico:

C.2. Por la existencia de un sistema de **venta de entradas por Internet** (seleccionar la opción que corresponda)

¿Existe un sistema de venta de entradas por Internet? Sí / No

C.3. En relación con la sensibilidad hacia **las personas con discapacidad.**

- Inexistencia de barreras para el acceso de personas con discapacidad física y la existencia de un número de plazas acondicionadas cuyo mínimo sea el equivalente al 2% del aforo del recinto.

¿Cumple con ambas? Sí / No

-Existencia de un sistema de audición amplificada para las personas que tienen discapacidad auditiva y visual, sistemas de descripción auditiva de la acción escénica, programas en braille o similares.

¿Existe alguno de los sistemas? Sí / No

- Existencia de programas o acciones de atención a colectivos en riesgo de exclusión social o a personas con discapacidad.

¿Existe algún programa o acción específica? Sí / No

En caso afirmativo, explicar.

C.4. Contratación de profesionales en los **proyectos de residencia**

¿Existe algún proyecto o acción específica? Sí / No

En caso afirmativo, explicar.

C.5. Contratación de profesionales en actividades de **mediación con el público**

¿Existe algún proyecto o acción específica? Sí / No

En caso afirmativo, explicar.

ANEXO VI

FICHA DE JUSTIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEFINITIVA

(a entregar hasta el 15 de noviembre de 2017, inclusive)

Los datos contenidos en este anexo hacen referencia al periodo comprendido entre el 6 de noviembre de 2016 y el 5 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

Apartado A: En relación al esfuerzo presupuestario municipal.

Gasto ejecutado para artes escénicas en el espacio escénico para el que se solicita ayuda, medido en gastos subvencionables, desde el 6 de noviembre de 2016 y el 5 de noviembre de 2017, ambos incluidos. Se justificará en el Anexo VII.

Apartado B: Programación específica de artes escénicas de grupos profesionales, en recinto de interior, con especial atención al sector profesional navarro y a la danza desde el 6 de noviembre de 2016 al 5 de noviembre de 2017, ambos incluidos.

B.1. En relación con el apoyo a los profesionales en artes escénicas domiciliados en la Comunidad Foral. Se excluyen las programaciones de grupos realizadas “a taquilla”.

B.1.A. Grupos de teatro y música:

Grupo	CIF	Disciplina	Espectáculo	Fecha	Euskera sí/no

B.1.B. Grupos de danza:

Grupo	CIF	Disciplina	Espectáculo	Fecha

B.2. En relación con la contratación de profesionales en artes escénicas no domiciliados en la Comunidad Foral. Se excluyen las programaciones “a taquilla”.

B.2.A. Grupos de teatro y música:

Grupo	CIF	Disciplina	Espectáculo	Fecha	Euskera sí/no

B.2.B. Grupos de danza:

Grupo	CIF	Disciplina	Espectáculo	Fecha

B.3. En relación con el fomento de las artes escénicas mediante distintas fórmulas de contratación.

B.3.A. Grupos profesionales de música y teatro a los que se ha cedido el espacio escénico para realizar actuaciones mediante un acuerdo de un mínimo fijo + taquilla:

Grupo	CIF	Disciplina	Espectáculo	Fecha	Euskera sí/no

B.3.B. Compañías profesionales de danza a las que se ha cedido el espacio escénico para realizar actuaciones mediante un acuerdo de un mínimo fijo + taquilla:

Grupo	CIF	Disciplina	Espectáculo	Fecha

B.4. En relación con **distintas formas de trabajo y promoción de la programación.**

B.4.A: creación de ciclos y festivales de artes escénicas dentro de la programación del espacio escénico: relación de ciclos y festivales de artes escénicas incluidos en la programación. Breve explicación en cada caso.

B.4.B: Participación en programas compartidos con otras localidades en los recintos escénicos beneficiarios de esta subvención o trabajo de colaboración con otras entidades locales para negociar cachés y condiciones de contratación de forma conjunta: relación de los distintos programas compartidos y las acciones de trabajo en colaboración realizadas. Breve explicación en cada caso.

Apartado C. Otros aspectos complementarios

C.1. En relación con el compromiso de **la formación permanente** de los Técnicos de Cultura:

- Número de horas de formación especializada en gestión cultural realizados por el técnico de cultura. Se adjuntará copia de los certificados de asistencia.
- Ferias y congresos a los que ha asistido el técnico de cultura responsable del espacio escénico. Se adjuntará justificante de la asistencia o, en su defecto, certificado del Secretario del Ayuntamiento que de fe de la asistencia.

C.2. Por la existencia de un sistema de **venta de entradas por Internet** (seleccionar la opción que corresponda)

¿Existe un sistema de venta de entradas por Internet? Sí / No

C.3. En relación con la sensibilidad hacia las personas con discapacidad y colectivos con riesgo de exclusión social.

- Inexistencia de barreras para el acceso de personas con discapacidad física y la existencia de un número de plazas acondicionadas cuyo mínimo sea el equivalente al 2% del aforo del recinto.

¿Cumple con ambas? Sí / No

-Existencia de un sistema de audición amplificada para las personas que tienen discapacidad auditiva y visual, sistemas de descripción auditiva de la acción escénica, programas en braille o similares.

¿Existe alguno de los sistemas? Sí / No

- Existencia de programas o acciones de atención a colectivos en riesgo de exclusión social o a personas con discapacidad.

¿Existe algún programa o acción específica? Sí / No

En caso afirmativo, explicar.

C.4. Contratación de profesionales en los proyectos de residencias

¿Existe algún proyecto? SI/NO

En caso afirmativo, explicar.

C.5. Contratación de profesionales en las actividades de mediación con el público

¿Existe algún proyecto? SI/NO

En caso afirmativo, explicar.

Se considera gasto subvencionable únicamente, la contratación de espectáculos de profesionales en artes escénicas para su programación en el espacio escénico así como el gasto que haya de abonarse en concepto de derechos de autor, incluido el impuesto sobre el valor añadido. La actividad de las empresas y profesionales se encuadrará en los siguientes Secciones de la Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo, por la que se aprueban las tarifas e instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas: Sección primera (actividades empresariales), agrupación 96, grupos 965 y 983 y agrupación 99; las incluidas en la Sección segunda (actividades profesionales), agrupación 85, grupo 853; las incluidas en la Sección tercera (actividades artísticas), agrupaciones 01, 02 y 03.

ANEXO VIII

Modelo de certificado / Solicitud de subvención (Para todos los solicitantes)

Yo, (nombre y apellidos), en el cargo de secretario del (ayuntamiento o, en su defecto, del organismo/entidad a través del que la entidad local gestiona directamente sus actividades culturales) del municipio de (nombre localidad o entidad), certifico:

1) Que el municipio:

* es miembro de la Asociación Red de Teatros de Navarra,

o bien,

* que se cumplen los siguientes requisitos:

-Que se dispone de un espacio escénico adecuado a los requisitos establecidos en el Anexo II.

-La existencia, para el espacio escénico, de un técnico propio o externo en materia de gestión cultural.

-La disposición de un servicio de asistencia técnica a la sala, mediante personal propio o mediante la contratación externa del mismo.

-La garantía de compromiso de cobro de entrada mínima para todos los espectáculos de artes escénicas programados bajo esta subvención.

2) Que, examinados los datos obrantes a mi cargo, los datos correspondientes a la convocatoria de subvenciones para apoyar la programación de artes escénicas y musicales son los que se recogen en la ficha de baremación anexa (Anexo V).

Y para que así conste a los efectos oportunos, extiendo la presente con el visado del Señor (Alcalde / Gerente / Presidente).

(Nombre localidad) (Fecha)

(Nombre y apellidos del certificador)

V.º B.º (El Alcalde, o, en su defecto, Gerente o Presidente del organismo/entidad a través del que la entidad local gestiona directamente sus actividades culturales) (Nombre y apellidos)

ANEXO IX

Modelo de certificado / Justificación subvención

Yo, (nombre y apellidos), en el cargo de secretario del (ayuntamiento o, en su defecto, del organismo/entidad a través del que la entidad local gestiona directamente sus actividades culturales) del municipio de (nombre localidad o entidad),

CERTIFICO:

Que, examinados los datos obrantes a mi cargo, los datos correspondientes a la convocatoria de subvenciones para apoyar la programación de artes escénicas y musicales 2017, son los que se recogen en la documentación anexa: anexos VI y VII.

Asimismo, certifico que los datos sobre las actividades objeto de subvención han sido incluidos en el Sistema de Información Cultural de Navarra (SICNA).

Y para que así conste a los efectos oportunos, extiendo la presente con el visado del Señor (Alcalde / Gerente / Presidente).

(Nombre localidad) (Fecha)

(Nombre y apellidos del certificante)

V. ° B. °

(El Alcalde, o, en su defecto, Gerente o Presidente del organismo/entidad a través del que la entidad local gestiona directamente sus actividades culturales)

(Nombre y apellidos)

[